

CEBA N°115
"Toribio Rodríguez de Mendoza"



Ministerio de Educación
UGEL N°05



OMAPED

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OMAPED de El Agustino

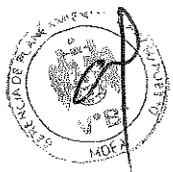
MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
Calle Los Lirios N°105 – El Agustino



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CEBA N°115 "TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO"



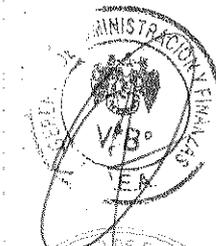
Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) N°115 "TORIBIO RODRIGO DE MENDOZA"**, representado por el Mag. **HERBERT LAURO ALBORNOZ PIO**, identificado con DNI 10115955, con domicilio legal en calle Los Lirios N°105- El Agustino, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CEBA**"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con RUC N°20131377909, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N°1358, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, señor **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**, identificado con DNI 09776559, con facultades otorgadas por Acuerdo de Concejo N° 051-2023-MDEA, designado por elección popular, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CEBA N°115 "Toribio Rodrigo de Mendoza", es una institución educativa que ingresó al plan de conversión de la modalidad de educación básica alternativa, perteneciente a la jurisdicción de la unidad de educación local N°05 San Juan de Lurigancho- El Agustino y tiene por finalidad contribuir con la educación integral de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos en los ciclos inicial, intermedio y avanzado, en la modalidad de atención presencial.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción. Y dentro de tales servicios cuenta con la **OMAPED**, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano el cual tiene como misión promover la participación activa de diversos actores para la inclusión de las personas con discapacidad, tanto como en la inserción y reinserción en el mercado laboral, mejorar de su autoestima y de su calidad de vida.



[Handwritten signature]

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por finalidad concretar esfuerzos de cooperación interinstitucional en el ámbito técnico productivo de nuestros jóvenes en la modalidad de educación básica alternativa, promoviendo procesos de empleabilidad, capacitando a nuestros estudiantes, brindando una atención adecuada a nuestros estudiantes de menores recursos y desarrollando a su vez actividades culturales, deportivas, cívicas y artísticas que contribuyan a su formación integral, concertando un plan de actividades integradas con proyectos que contribuirán a mejorar la calidad de vida y formación ciudadana.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS

El CEBA se compromete a:

- a) Organizar, ejecutar, administrar, implementar, asesorar y evaluar el programa.
- b) Registrar, asesorar, evaluar, certificar y otros aspectos formales del programa.
- c) Proveer al programa de los materiales técnicos- pedagógicos y administrativos requeridos para el desarrollo normal de las actividades educativas.
- d) Realizar acciones de monitoreo al programa en coordinación con el especialista de la UGEL 05 de la dirección nacional de programas de educación básica alternativa del ministerio de educación.
- e) Encargar a uno de los docentes asignados al programa la función de coordinador interno, quien coordinará permanentemente las acciones técnico pedagógico y administrativo a desarrollar con el director del CEBA de quien depende, y con la coordinación de los responsables de la MUNICIPALIDAD.
- f) Conservar los ambientes, mobiliario y demás enseres proporcionados.
- g) Comprometerse con el mantenimiento y limpieza de los ambientes utilizados después de cada jornada de clase.
- h) Hacer uso racionado de los servicios básicos facilitados.
- i) Colaborar en las distintas actividades programadas por el OMAPED de la MUNICIPALIDAD.
- j) En caso de pérdida de los materiales y deterioro de la infraestructura de los ambientes que se ocupan nos haremos responsables de la compra o del arreglo de los mismos, siempre y cuando sea en su hora de trabajo y/o taller.
- k) Realizar la inscripción de los estudiantes al módulo cumpliendo con los horarios asignados según los proyectos de mejoramiento de cada especialidad y los requisitos de matrícula.
- l) Atención a estudiantes de los ciclos Inicial-Intermedio.
- ll) Otorgar certificados de estudios a los estudiantes, según la norma específica y hayan cumplido con los requisitos vigentes.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Facilitar al CEBA, de acuerdo a la disponibilidad, el apoyo y la facilidad para la implementación, organización y desarrollo de las actividades pedagógicas del programa.
- b) Facilitar la infraestructura, mobiliarios y servicios básicos.

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES



Para coordinar la implementación, ejecución y evaluación del programa, de acuerdo al convenio suscrito, se designan a los siguientes coordinadores:

EL CEBA designa como su representante al **Director** de dicha institución educativa.

LA MUNICIPALIDAD designa como su representante al **Gerente de Desarrollo Humano**.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el convenio tendrá una duración de dos años (2023-2025), renovándose de acuerdo a las partes, en función a los logros obtenidos y previa evaluación de las instancias correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación, cumplimiento, conclusión entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa y, en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Lima-Este. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLAUSULA SÉPTIMA: TRATO DE LIBRE ADHESIÓN:

Las partes declaran expresamente el CONVENIO es DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN PARA LAS PARTES en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del art. 88 del texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019- JUS.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra PARTE con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver EL CONVENIO.

LAS PARTES aceptan y ratifican el contenido de todo lo estipulado en EL CONVENIO y en prueba de conformidad suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima en tres (03) ejemplares originales, de igual tenor y validez, a los...03..... del mes de...NOVIEMBRE..... del año 2023.



Mag. Herbert Lauro Alborno Pío
Director del CEBA N°115
"Toribio Rodrigo de Mendoza"

Abog. Richard Robert Soria Fuerte
Alcalde de El Agustino